



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 30 becas de ayuda a la matrícula del programa MINOR_UPV en el curso 2024/25.

Que se regirá por las bases siguientes que figuran en esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Vicerrectorado de Organización de estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas de 30 becas de ayuda a la matrícula de alumnos de la Universitat Politècnica de València en dos asignaturas pertenecientes a los programas MINOR_UPV que se implantarán en la Universitat Politècnica de València en el curso 2024-25. Esta beca está dirigida a alumnos matriculados en la Universitat Politècnica de València que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Cada una de las becas/ayudas está dotada con un máximo de 220 € correspondientes a los gastos de matrícula de un máximo de dos asignaturas oficiales de la UPV (máximo 12 ECTS en total) que formen parte del programa académico del MINOR_UPV.

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005050000 por un importe máximo/total de 7.000 € aplicables al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. DESTINATARIOS

Estas becas se dirigen a estudiantes de grado y master de la UPV.

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud el siguiente requisito:

- Haber sido aceptado/a con asignación de plaza en un MINOR_UPV, así como estar matriculado, al menos, en una asignatura del programa MINOR_UPV.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado (Anexo I)
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Justificación de cumplir con el requisito señalado en la convocatoria.

La UPV accederá de oficio a la información de matrícula y documento de identidad salvo que el interesado manifieste su oposición en contrario, en cuyo caso deberá aportarlos junto con el resto de documentación.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro electrónico de la Administración General del Estado REDSARA (requiere estar en posesión de certificado electrónico) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.



- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y finaliza el 30 de octubre de 2024.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas (VECAL). El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web del Vicerrectorado de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas de la UPV <https://www.upv.es/entidades/vecal/va/inici/>

Se designará una Comisión de Selección para la valoración y propuesta de los beneficiarios.

La Comisión de Selección y el órgano de instrucción podrán declarar desiertas las becas si no se cumpliesen los requisitos exigidos o por otros motivos que serán debidamente motivados.

La Comisión de selección y el órgano de instrucción resolverán las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección de la convocatoria se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a la documentación presentada.

La Comisión valorará y seleccionará a los ganadores, una vez realizada la revisión de solicitudes y aplicados los criterios de valoración previstos, con la documentación aportada. Será el órgano de instrucción quien, atendiendo a los informes emitidos por la Comisión, elaborará la propuesta de resolución.

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidente: María del Val Segarra Oña, Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas
- Vocales:
 - 1º. Director del Área de Lenguas de la UPV
 - 2º. Directora del Área de Gestión de Títulos de la UPV
 - 3º. Jefe de estudios de centro
 - 4º. Representante del colectivo de la dirección Académica del Minor
- Secretaria: Personal administrativo del vicerrectorado

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.



Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al criterio de orden de presentación

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el órgano de instrucción que elaborará un listado provisional que incluirá la lista provisional de admitidos/beneficiarios y excluidos que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas de la UPV <https://www.upv.es/entidades/vecal/> Publicado el listado provisional, los interesados tendrán 10 días para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, el órgano instructor publicará el listado

Concluido el plazo de alegaciones, el Comité de selección se reunirá para baremar las solicitudes presentadas y emitirá el correspondiente informe con la propuesta de ganadores. A continuación, el órgano de instrucción, atendiendo a estos informes, emitirá la propuesta de resolución, la cual se publicará y se concederá el plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez transcurrido este plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Rector dictará la resolución definitiva.

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la página web del vicerrectorado de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas de la UPV: <https://www.upv.es/entidades/vecal/>

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universitat pone a su disposición.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será 6 meses después de su publicación.

En caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con el orden en que aparece cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

Jose E. Capilla Romá



ANEXO I

SOLICITUD BECAS DE AYUDA A LA MATRÍCULA DEL PROGRAMA MINOR_UPV EN EL CURSO 2024/2025

Vicerrectorado de Organización de estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
CP	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Email	<input type="text"/>		
Titulación Universitaria cursada	<input type="text"/>		

Documentación que se presenta para solicitar la beca:

- Modelo de solicitud Anexo I, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de matrícula en el MINOR_UPV

Presentar en cualquiera de las oficinas de registro de la UPV, dirigiendo la solicitud al Vicerrectorado de Organización de estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas

En Valencia a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____